

# **Convención Revolucionaria de Aguascalientes. Visión política y jurídico-social**

Mariana Durán Márquez\*

---

\* Se agradece a Gabriel G. Márquez por la recopilación de fuentes de información para la realización de esta investigación.

Constituciones  
maldecidas.  
Ordenamientos no liberales  
y otros proyectos sin suerte  
en los siglos XIX y XX

*Ningún hombre ni el más ilustre de los ciudadanos que hoy honran la república, puede expresar los propósitos revolucionarios tal como habrán de salir, de la discusión y síntesis que se produzca en el seno de la Convención militar de Aguascalientes.*  
(Vasconcelos, 1914)

*Señores: cuando la mujer toma un participio en la revolución, permitidme que os lo diga, la revolución se salva.*  
(Otilio Montañón citado en Heau-Lambert y Rajchenberg, 1995)

*Favorecer la emancipación de la mujer por medio de una juiciosa ley sobre el divorcio, que cimente la unión conyugal sobre la mutua estimación o el amor, y no sobre las mezquindades del prejuicio social.*  
(Manifiesto a la Nación y Programa de Reformas Político-Sociales de la Revolución, artículo 11, 2017)

## Introducción

El presente estudio propone hacer un repaso por las causas que dieron lugar a la instauración, el desempeño y la disolución de la Convención Revolucionaria de Aguascalientes, para orientar la atención en su naturaleza jurídica y en los desafíos que condicionaron su operatividad, ya que, pese a su corta duración, fue un espacio de deliberación normativa plural acerca de las pretensiones revolucionarias, principalmente, de corte social.

Esta aproximación se estructura a partir de tres ejes contextuales:

- 1) El entorno político, que permite comprender las tensiones internas que obstaculizaron la adopción de acuerdos estables entre las fuerzas revolucionarias representadas, mediante la figura del caudillismo.

- 2) El contexto en el que se instauró la Convención, que incluye las complejidades estructurales que marcaron sus trabajos; estas cobran vida en los relatos escogidos y contados de viva voz por el convencionista Vito Alessio Robles. Asimismo, se aborda el desafío de la soberanía de la Convención y la defensa magistral que José Vasconcelos hace de este concepto en su carta titulada *La Convención Militar de Aguascalientes es soberana*.
- 3) La dimensión jurídico-social de la Convención, mediante el análisis de la Ley Agraria de 1915 y del Programa de Reformas Político-Sociales de abril de 1916.

La investigación se fundamenta en fuentes primarias —cartas, discursos y apéndices documentales, consultables al final de este texto—, complementadas por un aparato crítico sustentado en diversas fuentes, que van desde *La Convención Revolucionaria de Aguascalientes*, de Vito Alessio Robles, pasando por la compilación *Los hombres de la Soberana Convención Revolucionaria*, de Betancourt Cid, y *Las ideas agrarias en la Convención de Aguascalientes*, de José de Jesús Medellín, hasta *Historia de la Revolución mexicana*, de José Mancisidor, por mencionar algunas. A partir de estos materiales, se formula una valoración crítica y se resalta la relevancia histórica de la Convención en el desarrollo del constitucionalismo en México.

## Panorama político y el caudillo

### La idea del caudillo y la unidad nacional

En 1910, el imaginario colectivo respecto a la figura del caudillo estaba severamente desgastado. La sociedad mexicana había comenzado a mostrar el hartazgo de la figura del dictador Porfirio Díaz, quien había llevado al extremo la lógica del caudillismo, que pasó de ser concebido como un líder providencial a un tirano cuya legitimidad ya no era reconocida por el pueblo (Arcaya, 2008, p. 110); entonces, el afecto o la admiración por un jefe político ya no bastaban para legitimar el ejercicio del poder personal<sup>1</sup> (Chacón, 2012, p. 135).

<sup>1</sup> Acerca de esta idea, se recomienda consultar el estudio “Revisión hemerográfica del primer linchamiento en México”, que analiza el atentado del que fue víctima el presidente Porfirio Díaz en 1897 (Durán, 2024, pp. 31-57).

La sociedad mexicana había dejado de creer en las promesas de salvación nacional encarnadas por figuras míticas, y la demagogia, por sí sola, era insuficiente para responder a los desafíos estructurales que enfrentaba el país: el deterioro económico, la crisis social y el debilitamiento de las relaciones exteriores. En el plano económico y social, el régimen porfirista había sido minado por la ineficacia de las reformas impulsadas por José Yves Limantour, cuyo modelo benefició desproporcionadamente a intereses extranjeros y a una minoría nacional privilegiada (Baranda, 1983). Además, en la esfera internacional, la imagen presidencial quedó debilitada tras la entrevista Díaz-Taft (González, 2020), percibida como un símbolo del control que las potencias podían ejercer sobre el mandatario mexicano.

Estas circunstancias generaron una narrativa social que redefinía los atributos esperados de un verdadero caudillo nacional: debía ser capaz de resolver la pobreza, reactivar la economía, manejar con dignidad las relaciones exteriores y mantener la unidad del poder político sin depender de asesores o delegar su autoridad. El fracaso del régimen de cumplir estas expectativas consolidó el rechazo a la figura del caudillo clásico.

En tal escenario, Francisco I. Madero apareció como la esperanza del caudillismo regenerado. Tras los Tratados de Ciudad Juárez y la renuncia de Díaz, Madero se convirtió en el primer caudillo del siglo XX sobre quien la nación depositó sus expectativas de unidad y reconciliación. Sin embargo, sus limitaciones fueron tan notorias como comprensibles. Había vivido en un entorno social condescendiente hacia la figura presidencial, en el que se perdonaban errores a cambio de estabilidad (Rosas, 2012, p. 105). Por ello, supuso equivocadamente que la sociedad sería igualmente indulgente con sus yerros. Al emprender una liberalización gradual del régimen sin tocar las estructuras sociales y económicas heredadas del porfirismo, al conservar a los militares y burócratas del antiguo régimen y al desatender las demandas de sus bases populares, Madero minó su legitimidad entre quienes lo habían acompañado al poder (Mao y Billington, s. f.). Este distanciamiento no solo erosionó su posición como jefe político, sino que lo condujo a la traición y la muerte.

Con su caída, también se derrumbó la credibilidad residual del caudillismo nacional y su muerte dio lugar a una proliferación de demandas sociales y proyectos políticos divergentes, que imposibilitaron la articulación de un mando único, capaz de representar la unidad nacional. La llegada de Victoriano Huerta a la Presidencia no cambió esa percepción: el nuevo régimen se encontró con un país sublevado, poblado de caudillos regionales que respondían exclusivamente a sus intereses. El discurso de la unidad nacional, encarnado en una sola figura de poder, había perdido toda vigencia.

La Revolución, en adelante, se conduciría por vías múltiples, sin un liderazgo único: Venustiano Carranza, primer jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo; el general Francisco Villa, a cargo de la División del Norte —entre quienes, para ese momento, ya existía una rivalidad abierta y clara—, y Emiliano Zapata, del Ejército Libertador del Sur. Fue el vacío político lo que motivaría la necesidad de un espacio deliberativo, como la Convención de Aguascalientes, aunque pronto se convirtió en un escenario de tensiones que profundizaron las divisiones entre las distintas facciones revolucionarias.

Todo caudillo basa su poder, entre otros, en la posesión de rasgos personales, y valorados por las masas que lo siguen. Las relaciones entre caudillos son por ello forzosamente conflictivas y asumen un halo de rivalidad interindividual en que las masas acaudilladas parecen seguir irracionalmente a su jefe en la disputa con su contrincante, sea cual fuera la causa de la refriega. (Heau-Lambert y Rajchenberg, 1995)

## Dispersión política y amenaza huertista

Las distintas fuerzas revolucionarias combatían de manera fragmentada, sin lograr articular un proyecto común. Se requería una instancia capaz de aglutinar a los actores en conflicto, y esa posibilidad emergió paradójicamente ante el ascenso del régimen de Victoriano Huerta. El dictador, al convertirse en enemigo común, ofrecía una oportunidad para reivindicar la unidad nacional. Como advierte José Mancisidor, la situación de México era particularmente grave, pues en los cálculos de Huerta “no entraba la idea de insistir en el porfiriato, ni de permitir que quienes habían dominado al país durante largos treinta años reconquistaran la posición que al amparo de Félix Díaz pensaban recobrar” (Mancisidor, 1958, p. 186).

El huertismo puso en evidencia la fragilidad del proceso revolucionario. A pesar de presentarse como un régimen conciliador, su actuar fue sangriento y autoritario: combatió con dureza a todos sus opositores, desde la prensa hasta a los caudillos insubordinados. Como apunta Mancisidor, el huertismo comenzó a imponerse ante algunos jefes revolucionarios, en especial aquellos que terminaron por reconocer su autoridad (Mancisidor, 1958, p. 188). En contraste, quienes lo desconocieron optaron por mantenerse neutrales o por sublevarse abiertamente. El primero fue Emiliano Zapata, quien reafirmó que los fines de la revolución eran, por encima de todo, la justicia social. En una declaración contundente, expresó:

Tengo noticias de que el actual gobierno ilegal pretende entrar en tratos de paz con los jefes revolucionarios por medio de conferencias, que no son otra cosa que unas emboscadas para atraparlos y fusilarlos [...] pero la revolución no está en arreglos de paz con nadie. (Mancisidor, 1958, p. 187)

Zapata, plenamente consciente del peligro que representaba el huertismo, sostenía que la Revolución no era negociable. En su concepción, la lucha era una tarea inconclusa y, en sintonía con esta convicción, los sectores populares mantenían viva la esperanza de alcanzar los ideales de justicia social, al organizarse con cautela en un entorno de represión permanente. Tras la insurgencia de Zapata, otros caudillos se levantaron de nuevo en armas, movidos por un objetivo compartido: derrocar a Huerta y, al mismo tiempo, reorientar el rumbo de la Revolución.

En 1913, el objetivo revolucionario ya no se limitaba a la eliminación del dictador; implicaba dotar a la causa de un contenido social y político transformador, por lo que comenzó a perfilarse con mayor nitidez la necesidad de una unidad nacional que exigía un programa reflexivo, basado en el principio de legalidad. Mientras se mantuviera vigente la Constitución de 1857 —que, según Loza (1959), respondía a una visión económica del trabajo y de la agricultura sin asumir su dimensión social—, el problema seguiría siendo estructural, independientemente del régimen que estuviera en el poder. Solo una transformación jurídica podía lograr un verdadero cambio.

Carranza, entonces gobernador de Coahuila, quien desde los días del maderismo vislumbraba los riesgos de una contrarrevolución (Mancisidor, 1958, p. 208), tras el golpe de Estado y la usurpación de Huerta, desconoció su legitimidad y encabezó el primer gran movimiento de resistencia constitucional. Su decisión fue secundada por otros jefes revolucionarios que, animados por su liderazgo, se sumaron a la lucha armada, al no solo ofrecer esperanza en el plano nacional, sino también por consolidarse como una figura confiable en el ámbito internacional.

La promulgación del Plan de Guadalupe, el 26 de marzo de 1913, representó un momento decisivo para la reorganización de las fuerzas revolucionarias frente a la fragmentación de liderazgos regionales, y la ausencia de un proyecto común, la figura de Victoriano Huerta, percibido como enemigo compartido, facilitó la articulación de una causa unificada. Su meta política era inequívoca: “polarizar todas las fuerzas nacionales en contra de Huerta” (Mancisidor, 1958, p. 211), y el liderazgo de Carranza se consolidó por medio de su capacidad para aglutinar a diversos jefes militares.

## Rumbo a la Convención. Plan de Ayala y conferencias de Torreón

El principal desafío que enfrentó Carranza tras la promulgación del Plan de Guadalupe fue adherir a los poderosos grupos del norte, particularmente a las fuerzas de Sonora y Chihuahua. Para ello, convocó una primera conferencia, celebrada el 1 de abril de 1913, que logró la adhesión del grupo sonorense y el respaldo condicionado de Francisco Villa, quien se sumó a cambio de mantener plena autonomía en Chihuahua (Mancisidor, 1958, p. 214). La conferencia permitió a Carranza afianzar su liderazgo y, el 24 de septiembre de ese mismo año, tras las primeras acciones agrarias impulsadas por Lucio Blanco (Carmona, 2024), que interpretaba la Revolución como una transición desde la lucha armada hacia una fase de transformación social, en la cual las leyes, y no solo las armas, debían ser el instrumento fundamental del cambio para alcanzar la plenitud de su proyecto, también era imprescindible integrar al zapatismo.

Refería Carranza en una sesión extraordinaria:

Tendrá que principiar formidable y majestuosa la lucha social, la lucha de clases [...] es algo más grande y más sagrado; es establecer la justicia, es buscar la igualdad, es la desaparición de los poderosos, para establecer el equilibrio de la conciencia nacional. (Mancisidor, 1958, p. 233)

La negativa inicial de Zapata de sumarse a los constitucionalistas obedecía a una desconfianza profunda hacia Carranza, a quien exigía adhesión al Plan de Ayala como condición previa a cualquier acuerdo (Mancisidor, 1958, pp. 234-235). Esa desconfianza no era infundada: derivaba de la traición a las promesas maderistas y de la percepción de que la figura del caudillo nacional estaba agotada. Carranza, por tanto, necesitaba reconstruir la legitimidad no solo frente al pueblo, sino también ante los líderes regionales.

Si bien el Plan de Ayala no fue un precedente directo de la Convención, sí lo fue en cuanto expresión de la voluntad de institucionalizar la Revolución mediante una asamblea de jefes revolucionarios. En sus puntos 12 y 13 se estableció la idea de convocar a una junta de caudillos para designar a un presidente interino y reorganizar los poderes federales (Moreno, 2019, pp. 18-19). El zapatismo planteaba una solución institucional que coincidía, en espíritu, con la futura Convención.

Una segunda antesala a la Convención fueron las conferencias de Torreón, de julio de 1914 (Siller y Sepúlveda, 2019, pp. 363-371), en las que participaron las divisiones del Norte y del Noreste. En las conferencias no

solo se abordaron cuestiones de liderazgo, sino también contenidos estructurales, como la reforma del Plan de Guadalupe y la inclusión de objetivos sociales, como la distribución de tierras y el bienestar obrero (Medellín, 1969, p. 45; Valadés, 2007, pp. 363-370). Fue especialmente relevante el artículo 9 reformado, que establecía la convocatoria a una convención nacional con representación militar para formular el programa de gobierno posterior al triunfo revolucionario.

## Convención revolucionaria. Conformación y atribuciones

### De Ciudad de México a Aguascalientes

El 15 de agosto de 1914, la entrada triunfal de las tropas constitucionalistas comandadas por el general Álvaro Obregón a Ciudad de México representó un punto de inflexión en la dinámica política nacional. Ese acontecimiento modificó de manera profunda la correlación de fuerzas surgidas de la Revolución, al tiempo que colocó a Venustiano Carranza en una posición de liderazgo que vio inmediatamente condicionada por las exigencias de unidad de las distintas facciones revolucionarias. Presionado por la Comisión Permanente de Pacificación —organismo constituido con el objetivo de alcanzar la conciliación entre los grupos en lucha—, Carranza convocó, mediante un telegrama, a una junta nacional de gobernadores y jefes militares con mando de fuerza, programada para el 1 de octubre de ese año, con el fin de acordar las reformas que debían implantarse en el país (Ramírez, 2010, p. 498).

Instalado en la capital, el 4 de septiembre de 1914 emitió un nuevo telegrama para convocar formalmente a dicha junta de jefes militares y gobernadores —afines a él—, cuyo objetivo era definir el rumbo del gobierno provisional,<sup>2</sup> al utilizar el término *junta* y evitar usar el término *convención*, posiblemente, con el fin de no conferir a la reunión un carácter soberano.

En Ciudad de México, el 1 de octubre de 1914 Luis Cabrera inauguró formalmente la junta constitucionalista, a la que acudieron más de 70 personas, en su mayoría militares, 58, más 12 civiles (Lechuga, 2017, p. 72). La ausencia de villistas y zapatistas, sumada a la escasa capacidad de liderazgo de Cabrera y la percepción de un intento de Carranza por utilizar la reunión para sus fines personales, precipitó la decisión de suspender las sesiones y trasladarlas a Aguascalientes. Ahí se daría lugar a la verdadera Convención

<sup>2</sup> Véase el apéndice documental 1.

Revolucionaria, cuyo carácter deliberativo, plural y fundacional marcaría un hito en la historia política de México, con una integración heterogénea compuesta por 165 delegados, más de las dos terceras partes militares apegadas a Carranza, 36 delegados villistas, 26 delegados zapatistas y 1 delegado independiente (Lechuga, 2017, p. 74).

De acuerdo con J. J. Medellín (1969), la Convención de Aguascalientes fue un hecho sin precedente; por primera vez se intentó armonizar un conjunto tan diverso de proyectos revolucionarios, en ausencia de un orden jurídico plenamente vigente. La Convención, carente de técnica legislativa y celebrada en un contexto preconstitucional, representó el esfuerzo más serio por transformar la lucha armada en un proyecto político dotado de legitimidad y legalidad.

### Aguascalientes contada por Vito Alessio Robles, cronista de la Convención

Durante 1950, Vito Alessio Robles publicó, en la *Revista Todo*, sus memorias de la Convención de Aguascalientes, convirtiéndose en su cronista oficial. Sus escritos, que relata como memoria personal y crónica periodística, al hacer uso de documentos oficiales e incluir algunas versiones taquigráficas de discursos de los integrantes de la Convención, representan lo más cercano a un diario de debates de los días en Aguascalientes y los convencionistas.<sup>3</sup>

De ahí que sea fundamental, para contextualizar el ambiente de la Convención, los ánimos de los convencionistas y las discusiones más relevantes, presentar la síntesis de una serie de hechos y sus versiones taquigráficas, extraídos de *La Convención Revolucionaria de Aguascalientes*, de Vito Alessio Robles:

Muy temprano, en la fresca mañana del 10 de octubre de 1914, recorrí en un carruaje tirado por caballos los principales sitios de la ciudad de Aguascalientes [...] Circulaban por las empedradas calles centenares de automóviles, casi todos con los capacetes echados hacia atrás y en ellos militares tocados con sombreros texanos. Esa misma tarde debería efectuarse en el Teatro Morelos la primera junta previa de la Convención. Las bases para integrarla eran las mismas aprobadas por la junta que se reunió en la Ciudad de México:

<sup>3</sup> El Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México realizó una edición en 2014, cuya versión digital de consulta abierta no se localizó como disponible, y los extractos aquí presentados son de la edición de la Biblioteca Virtual Antorcha, editada electrónicamente en 2003.

exclusión absoluta de civiles [...] Don Venustiano se negó a enviar representante. El General Francisco Villa envió como tal al coronel Roque González Garza [...] Para las 4 en punto de la tarde del 10 de octubre de 1914 habían sido citados los presuntos delegados [...] El Teatro Morelos estaba pletórico [...] Saludé al General Gutiérrez [...] cuadrado de espaldas, fornido [...] Me presentaron al General Álvaro Obregón [...] de una actividad extraordinaria, extremadamente insinuante [...] Al General Ángeles lo conocí cuando tomó el mando de la Segunda Compañía del Colegio Militar [...] dotado de una rectitud extraordinaria [...] Saludé también al General Villarreal, gobernador y comandante militar de Nuevo León [...] predisponían en su contra la lentitud en el hablar [...] Bullían en la Convención otros muchos delegados, entre ellos Eduardo Hay [...] El General Lucio Blanco [...] David Berlanga [...] El General Pánfilo Natera [...] Guillermo Castillo Tapia [...] El General Orestes Pereyra [...] José Isabel Robles [...] Tomás Urbina [...] Enrique W. Paniagua [...] Santos Bañuelos y Tomás Domínguez [...] A pesar del pesimismo de algunos, el ambiente era magnífico. Era una reunión de hombres sencillos inspirados en un gran patriotismo para resolver todas las cuestiones arduas y lograr la unificación de todos los revolucionarios, con lo cual se lograría la pacificación del país y el resurgimiento de una patria grande y respetada. (Alessio, 2003, caps. 16-17)

## Palabras del general Villarreal

Después de que todos los delegados estamparon sus firmas, el general Villarreal abordó la tribuna. Pronunció un largo discurso, del cual se extrajo lo que sigue:

Terminada la jura de la bandera, la protesta de honor que hemos empeñado, y rubricado el acto trascendental de unirnos para hacer cumplir todo lo que aquí aprobemos, pasamos a declarar solemnemente instalada esta Convención y a declararla con mayor solemnidad aun, soberana [...] Vamos a decir a Zapata, redentor de los labriegos, apóstol de la emancipación de los campesinos, pero a la vez, hermano que sigues por veredas extraviadas en estos momentos de prueba, ven aquí, que aquí hay muchos brazos que quieren abrazar a los tuyos, muchos corazones que laten al unísono de los corazones surianos, muchas aspiraciones hermanadas con las aspiraciones vuestras [...] Vamos a decirle a Maytorena y a Hill: ya es tiempo de que la razón se imponga sobre los fogonazos de los fusiles; ya es tiempo de que en las campañas de Sonora cesen esas luchas que no se basan en principios trascendentales, sino en deseos de imponerse o tomar el poder [...] Y así diremos a Carranza y a

Villa: la revolución no se hizo para que determinado hombre ocupara la presidencia de la República; la revolución se hizo para acabar con el hambre de la República Mexicana [...] Pero que no sean los caprichos de los caudillos los que han de lanzarnos a la guerra; que sean las exigencias de los principios, los dictados de la conciencia. Tengamos el valor de proclamar que es preferible que se mueran todos los caudillos con tal de que salvemos el bienestar y la libertad de la Patria. Y en vez de gritar vivas a los caudillos que aún viven y a quienes todavía no juzga la historia, gritemos, señores, ¡Viva la Revolución! (Alessio, 2003, cap. 18)

Luego habló el delegado Hay. De su larguísimo discurso, se tomó lo siguiente:

¡Ay de aquel que no cumpla con sus promesas! ¡Nosotros podemos estar orgullosos y lo estarán nuestros hijos, que de nuestros nombres figuren en esta Convención, porque esta Convención tendrá todavía más importancia que el Congreso Constituyente de 1857! [...] ¡Y malditos sean también aquellos que, habiendo un gobernante emanado de esta Convención, no sostengan su gobierno honradamente! ¡Que la sangre que se ha derramado para poder llegar a esta Convención, que los huesos que han servido de abono durante años y años, a las tierras de nuestra amada Patria, sean azotados a la cara de esos que van a traicionar a nuestra causa sagrada! (Alessio, 2003, cap. 18)

El general Hay parecía un profeta bíblico. Prosiguió:

¡Ay de aquel que viole el sagrado pacto que aquí hemos hecho; no es un pacto que hemos realizado entre nosotros mismos; es un pacto que hemos realizado ante la nación, y la nación entera nos bendiga si nosotros cumplimos con nuestro deber! (Alessio, 2003, cap. 18)

## Palabras del general Villa

Francisco Villa, de pie en el escenario, emocionado en grado sumo, cuando se acallaron las ovaciones que fueron estruendosas, dirigiéndose al presidente de la asamblea, dijo:

Señores Generales, señores oficiales que han sabido estar a la altura del deber para que todos unidos derrocáramos una tiranía como fue la del llamado gobierno de Huerta. Ustedes van a oír de labios de un hombre enteramente inculto, palabras sinceras que le dicta su corazón porque comprendiendo yo que entre las personas presentes hay

hombres conscientes que sepan comprender los deberes para con la Patria y los sentimientos de humanidad, debo decir a ustedes que Francisco Villa no será vergüenza para todos los hombres conscientes, porque será el primero en no pedir nada para él. Únicamente me concreto a decirles que quiero mirar claro en los destinos del país, porque muchos son los sufrimientos porque ha atravesado. En manos de ustedes están los destinos de la Patria, y si la Patria se pierde, sobre la conciencia de ustedes que son hombres conscientes, pesará eso. (Ovación larga y estruendosa). (Alessio, 2003, cap. 25)

El general Álvaro Obregón, con gran rapidez, trepó por las escaleras del escenario para abrazar a Villa, mientras que estallaban nuevos vivas y aplausos.

Fueron momentos de suprema emoción. Los dos caudillos de la Revolución, aureolados por numerosas y brillantes victorias, parecían haber sellado con aquel fraternal abrazo el porvenir de México. Todos alababan el desinterés claramente expresado por Villa. Se veían muchos ojos empañados por las lágrimas.

El general Villarreal, con voz lenta y engolada, se adelantó para decir:

Conmovedor juramento, General Villa. Elocuente sinceridad que surgió de su corazón, recio en los combates y delicado ante el infortunio; de su corazón, que, parodiando las palabras del gran Víctor Hugo, es de bronce para resistir y de vidrio para llorar. Su acto solemne, espontáneo, hermoso, aureolando su sencillez democrática, que a todos los ha cautivado, es en mi concepto uno de los más trascendentales que hemos presenciado en esta memorable asamblea y uno de los que más contribuyen para fortalecer nuestra hermosa esperanza de ver pacificado este país, hoy anegado en miseria y dolor. Siento particular satisfacción por la conducta del ciudadano Villa; siento que pasa, que flota sobre mí, como deberá flotar seguramente sobre todas las conciencias de esta asamblea, un aliento fortalecedor que con las palabras del General Villa nos dice: *¡Patriotas, la Patria está salvada!* (Aplausos).

No ha de ser el capricho del fuerte el que impere en los países civilizados; no ha de ser la voluntad de un hombre que se antoja omnipotente la que se imponga a todas las voluntades, sino que ha de ser por consejo que se inspire en los altos ideales, en consorcio con todas las voluntades dispuestas al sacrificio.

Hemos admirado al General Villa temible, indomable, victorioso; siempre en los combates lo hemos visto pasearse en el brioso corcel del triunfo, de ciudad en ciudad doblegando al enemigo y haciéndole sentir el peso formidable de la revolución. Fue grande entonces; pero ahora que vino aquí humilde, modesto, democrático, y que juró, como juramos nosotros, y como nosotros resuelto a someterse

a las decisiones de la mayoría de esta asamblea, ahora es más grande el General Francisco Villa. (Nutridísimos aplausos).

Quiero ver aquí con nosotros al paladín de los derechos de la gleba, aquí en su puesto, aquí donde nos hemos reunido para procurar la emancipación de los hambrientos; aquí debe estar el General Francisco Villa, porque él surgió de los dolores y de las angustias de los eternamente humillados. Es el paladín de los que han sufrido y caudillo de los miserables ultrajados; es queja formidable de los que han sufrido y también grito de rebelión de los que han padecido y quieren dejar de sufrir para ser libres, para ser hombres. (Ovación ensordecedora).

Y esta es la Convención de los desamparados; somos los representantes de la gleba; queremos que desaparezcan de nuestra patria las esclavitudes y la abyección. No hemos hecho la revolución ni hemos derramado tanta sangre simplemente para cambiar el personal de las alturas del poder. La hemos hecho para cambiar la distribución de las riquezas; que quienes todo lo poseyeron posean menos, y para hacer que los que nada tenían tengan lo suficiente. para vivir como nombres civilizados. (Aplausos). (Alessio, 2003, cap. 25)

Y entre aplausos estruendosos, el general Villarreal abrazó efusivamente al general Villa.

### Apología del Plan de Ayala

Y el viejo Paulino Martínez, con voz atiplada que resonaba con ecos extraños en aquel recinto lleno de gente ansiosa, textualmente prosiguió:

¿Y qué es el *Plan de Ayala*?, preguntarán los que no lo conocen. El *Plan de Ayala* es la condenación de la infidencia de un hombre que falta a sus promesas, y el pacto sagrado, la nueva alianza de la revolución con el pueblo, para devolver a éste sus tierras y sus libertades que le fueron arrebatadas desde hace cuatro siglos, cuando el conquistador hizo pedazos la soberanía azteca, más que con la punta de su espada con las hondas divisiones que debilitaron la fuerza de aquella raza indómita. Tierra y libertad, tierra y justicia, es lo que sintetiza el *Plan de Ayala*, para fundamentar la libertad económica del pueblo mexicano, base indiscutible de todas las libertades públicas; no sillones presidenciables para los ambiciosos de mando y de riqueza; no sinecuras para los que empuñaron las armas con deseos de substituir al verdugo de hoy, improvisando nuevos caciques con la punta de la espada, para crearse un seguro político de vida, rehusando volver a las tierras para fertilizarlas o a los talleres para transformar la materia en artículo, por medio del trabajo de hombres libres, no asalariados, que llevan a la boca un

pan empapado con el sudor de una frente altiva; no privilegios para determinado grupo social sin igualdad política ni bienestar colectivo para los habitantes de la República; un hogar para cada familia, una torta de pan para cada desheredado de hoy, una luz para cada cerebro en las escuelas-granjas que establezca la revolución después del triunfo, y tierra para todos, porque la extensión del suelo mexicano puede albergar y sustentar noventa o cien millones de habitantes. (Aplausos). (Alessio, 2003, cap. 31)

## Dilema de la soberanía convencionalista y defensa de Vasconcelos

El periodo comprendido entre el estallido de la Revolución, en 1910, y la renuncia de Victoriano Huerta, en julio de 1914, estuvo marcado por la progresiva disolución del orden constitucional fundado en la carta magna de 1857. La ruptura fue acelerada por el golpe de Estado perpetrado por Huerta en febrero de 1913, que canceló, *de facto*, las funciones del Congreso de la Unión, eliminó los principios del sufragio efectivo y extinguió la división de poderes. La supresión del Congreso y la concentración del poder en el Ejecutivo dejaron al país sin una vía legal legítima para procesar el conflicto político.

Las Cámaras legislativas y la Corte, legales en su origen, faltaron a su deber reconociendo a Huerta y perdieron por esto su legalidad y honor. El país quedó en febrero de 1913 sin poder alguno que ejerciese legalmente la soberanía popular; en otros términos, el orden constitucional quedó destruido y la República careció de jefes autorizados.

[...]

Se ha discutido acerca de la soberanía de la Convención [...]. Se ha afirmado con parte de verdad [...] porque no está constituida mediante el voto popular; porque los delegados no representan a los ciudadanos [...]. La Convención, se ha afirmado, representa solo al ejército constitucionalista y no a los 15 millones de mexicanos que están, sin voz ni voto, contemplando como se deciden los destinos nacionales por una asamblea que no tiene la suficiente representación. Pero si es verdad que [...] no puede aspirar a las facultades de un congreso constituyente, debe insistirse en que [...] es el único poder legítimo del país, pues representa al pueblo armado en quien recayó la soberanía al desaparecer los poderes legales. (Vasconcelos, 1914)

En este vacío jurídico emergieron nuevas formas de legitimación del poder basadas en la fuerza armada, la insurgencia popular y la autoridad moral derivada de los planes revolucionarios. Documentos como el Plan de Ayala (1911) y el Plan de Guadalupe (1913) adquirieron una función cuasiconstitucional, al definir no solo los objetivos políticos de los movimientos insurrectos, sino también las condiciones de legitimidad del poder público. Esta situación generó un marco de excepcionalidad constitucional, en el que el derecho formal fue sustituido por una legalidad revolucionaria.

Desde una perspectiva jurídica, la Convención representó un fenómeno excepcional en la historia constitucional mexicana. Su carácter fue, a la vez, extralegal y fundacional. Una entidad sin reconocimiento institucional, pero dotada de una legitimidad revolucionaria que le permitió actuar como un poder constituyente en ciernes, y que, pese a la falta de sustento en el orden jurídico vigente, funcionó como un órgano con atribuciones soberanas implícitas, configurándose como un mecanismo preconstitucional con autoridad para redefinir el rumbo del país, por lo que debe ser entendida como una asamblea preconstituyente, cuyo propósito era deliberar acerca del futuro de la nación y establecer las bases para una nueva institucionalidad. Esa característica la asemeja a las cortes constituyentes del siglo XIX, como las de 1813, 1824 y 1857, en cuanto también partieron de una ruptura del orden anterior y operaron como poderes originarios.

Hay dos maneras de construir poderes soberanos, a saber: el voto público ejercitado dentro de las leyes o el procedimiento revolucionario que lleva a los representantes del pueblo a las asambleas revolucionarias [...] la convención de Aguascalientes tiene más derecho que cualquier otro poder de la República, para reclamar soberanía, de acuerdo con cualesquiera de los dos procedimientos señalados para alcanzar (Vasconcelos, 1914)

Se ha pretendido relegarnos a un papel secundario con el pretexto de que somos o debemos ser la representación genuina de un hombre; siendo así que constituimos la base democrática del futuro gobierno, en nuestro carácter de Asamblea Preconstituyente. (Manifiesto de la Convención de Aguascalientes, 2017)

Si bien es cierto que se podía afirmar que la Convención no estaba facultada para hacer ciertas labores, como abolir la Constitución, sí podría declarar suspendida su observancia, porque para eso la autorizaba precisamente la Constitución. Sin embargo, se consideraba que la Convención sí constituía el primer poder de la República, “el supremo poder al cual deben rendir obediencia todos los jefes, desde el Sr. Carranza, hasta el último jefe de gavilla; el supremo poder porque es la representación del pueblo que va a la conquista de sus derechos ultrajados” (Vasconcelos, 1914).

Una Convención en la que están, imperfectamente representados, como se ha sido, los elementos que constituyen nuestra nacionalidad

[...]

A ella corresponde definir lo que la revolución quiere hacer, y ordenar el cumplimiento de esos mandatos. La revolución se encuentra dueña del poder en un país que todavía conserva la organización feudal. Unos cuantos son los dueños de la tierra. La inmensa mayoría de los habitantes es propiamente proletaria. Los grandes terratenientes ni siquiera explotan debidamente su propiedad porque gran parte de sus tierras queda sin cultivo, pues son dueños apáticos, rutineros y egoístas. Esta terrible situación, apoyada en la fuerza de gobiernos tiránicos, y en la despiadada influencia moral del clero católico, ha sido la cuada primera de todos nuestros males.

[...]

Este enorme, y a la vez este sencillo problema, es de la competencia exclusiva de una asamblea revolucionaria, porque [...] no imparte la justicia que está en los textos, sino la justicia que está en los corazones.

[...] Las reformas acomodadas a las verdaderas necesidades sociales, son siempre definitivas y producen efectos benéficos inmediatos. Las mismas facultades que se han reconocido a la Convención para resolver el problema agrario, existen a su disposición para expedir leyes que resuelvan todas las demás cuestiones que deban formar el texto del programa revolucionario constitucionalista.

[...] La Convención de Aguascalientes obrará y hablará para bien de todos los mexicanos, y llevará adelante sus resoluciones, *soberanamente*, por los dos derechos: el de la ley y el de la revolución, el de la razón y el de la fuerza. (Vasconcelos, 1914)

La Convención tuvo funciones soberanas al designar a un presidente provisional, Eulalio Gutiérrez, quien dimitió el 15 de enero de 1915. Ante su renuncia, la Convención determinó nombrar a Roque González Garza como presidente interino de la república y segundo presidente convencionista, quien tomó protesta el 16 de enero siguiente. Así, durante los primeros meses de 1915 coexistieron dos gobiernos: el de la Convención y el de Carranza, el cual expidió adiciones al Plan de Guadalupe (Lechuga, 2017, p. 82).

Conscientes, pues, del papel histórico que desempeñamos en este instante, y asumiendo la responsabilidad de la suerte de la República, hemos elegido al presidente provisional de ella, y declaramos que estamos resueltos a sostenerlo, a pesar de todos los obstáculos, contra todas las rebeldías y sobre todas las ambiciones de aquellos que inspirados sólo en intereses mezquinos no se resuelvan a colaborar en la nueva organización del Gobierno Nacional emanado de la Revolución. (Manifiesto de la Convención de Aguascalientes, 2017)

No obstante la ruptura interna de la Convención provocada por la negativa de Venustiano Carranza de reconocer su soberanía —la cual había votado por su destitución—, legitimada debido a que estaba integrada por representantes genuinos del pueblo armado y triunfante en la Revolución, mientras la lucha por la hegemonía revolucionaria se trasladaba al terreno militar, los delegados pertenecientes a la División del Norte y al Ejército Libertador del Sur continuaron impulsando el proyecto de nación formulado por la alianza villista-zapatista.

La etapa legislativa de la Convención tuvo un largo peregrinaje, pautado por los avatares de la lucha militar de sus miembros en Cuernavaca y Ciudad de México (Heau-Lambert y Rajchenberg, 1995) y, ante el avance de los carrancistas, que para ese momento ya habían vencido a los villistas en las batallas de Celaya y Trinidad, así como de Santa Ana del Conde, el 11 de julio de 1915 se trasladó a Toluca, donde continuaron sus trabajos y reformas en materia económica, política y social, que “Vito Alessio Robles y Alfredo Ávila, señalaron los principios y sirvieron como referente para la Constitución de 1917” (Lechuga, 2017, p. 83). Finalmente, reducida a sus elementos zapatistas, se estableció en Jojutla, donde materializó el Programa de Reformas Sociales, Económicas y Políticas,<sup>4</sup> que se analiza más adelante, en el que se plasmaron las principales reivindicaciones agrarias y laborales, así como la propuesta de un Estado con orientación social, comprometido con los sectores populares (Ávila, 2017, p. 50).

MEXICANOS: La Convención del 1o de octubre se ha reunido con el objeto de unificar el criterio revolucionario, para determinar las bases y orientación del nuevo Gobierno de la República inspiradas en la opinión de la mayoría de sus ciudadanos armados, para que ese Gobierno realice los ideales de la Revolución y las instituciones democráticas, pues de este modo cumplimos con el compromiso solemne contraído con la Nación, de sustituir a la tiranía por un gobierno que satisfaga las necesidades públicas actuales.

[...]

Constituidos así en Asamblea para ser escuchados, y en Poder Supremo de la Nación para ser obedecidos, podremos acabar para siempre con las ambiciones individuales de poder, con las intrigas de gabinete y con la inmoral y antipatriótica labor del incondicionalismo.

[...]

<sup>4</sup> Véase el apéndice documental 3.

MEXICANOS: La primera Asamblea Preconstituyente emanada del movimiento revolucionario que derrocó a las dictaduras que acaban de pasar, os demanda vuestra colaboración unánime en la cual están vinculadas los destinos nacionales, y debéis estar ciertos de que, al proceder así, habéis merecido el bien de la Patria.

Aguascalientes, 6 de noviembre de 1914.

Presidente, Antonio I. Villarreal. Primer vicepresidente, J. Isabel Robles. Segundo vicepresidente, Pánfilo Natera. Secretario, Mateo Almanza. Secretario, V. Alessio Robles. (Manifiesto de la Convención de Aguascalientes, 2017)<sup>5</sup>

## Dimensión jurídico-social. De la Ley Agraria al Programa de Reformas Político-Sociales

### Ley Agraria del 26 de octubre de 1915

A inicios del siglo XX, la estructura agraria mexicana estaba marcada por una extrema concentración de tierras en manos de hacendados, empresarios extranjeros y compañías deslindadoras. La desamortización de los bienes comunales indígenas, iniciada en el siglo XIX y profundizada durante el Porfiriato, había reducido drásticamente la propiedad ejidal, lo cual dejó a miles de comunidades sin acceso a medios de subsistencia, y la Convención, a lo largo de sus fases, reconoció la centralidad de la cuestión de la tierra. De manera simultánea, en los centros urbanos comenzaba a consolidarse un proletariado industrial carente de derechos laborales básicos, sometido a jornadas extenuantes de más de 12 horas diarias, salarios miserables y condiciones insalubres.

El Consejo Ejecutivo de la Convención promulgó una Ley Agraria de carácter exhaustivo, y dio como resultado la Ley Agraria de la Soberana Convención Revolucionaria, dada en Cuernavaca el 26 de octubre de 1915, por el Consejo Ejecutivo, autoridad suprema de la Revolución, debido a que estaba en receso la Soberana Convención Revolucionaria, y que, De la Torre sostiene, tuvo su antecedente en la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, autoría de Luis Cabrera: “Que declara nulas todas las enajenaciones de

<sup>5</sup> Véase el apéndice documental 2.

tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, otorgadas en contravención a lo dispuesto en la Ley del 25 de junio de 1856” (Torre, 2014, p. 136), así como la restitución y dotación de tierras.

La ley se dicta conforme al Plan de Ayala:

CONSIDERANDO que habiendo el pueblo manifestado de diversas maneras su voluntad de destruir de raíz y para siempre el injusto monopolio de la tierra para realizar un estado social que garantice plenamente el derecho natural que todo hombre tiene sobre extensión de tierra necesaria a su propia subsistencia y a la de su familia, es un deber de las Autoridades Revolucionarias acatar esa voluntad popular, expidiendo todas aquellas leyes que, como la presente satisfagan plenamente esas legítimas aspiraciones del pueblo. (Ley Agraria de la Soberana Convención Revolucionaria, citada en Córdova, 1973, p. 471)

Con sus 34 numerales establece, en términos generales, la obligación de las autoridades revolucionarias de atender esa demanda popular mediante la promulgación de leyes. Ordena la restitución de tierras, bosques y cuerpos de agua a individuos y comunidades que fueron despojados de ellos, permitiéndoles recuperar su posesión siempre que cuenten con títulos de propiedad anteriores a 1856. Consagra el derecho ancestral de pueblos, rancherías y comunidades para conservar y gestionar sus tierras comunales y ejidos conforme a sus decisiones y formas organizativas. Reconoce que cada mexicano tiene el derecho a trabajar una extensión de tierra que le permita satisfacer las necesidades básicas de su núcleo familiar y, para materializar ese principio, se establece la figura de la pequeña propiedad, al tiempo que se mandata la expropiación de las tierras que excedan los límites fijados por la ley, excepto aquellas pertenecientes a comunidades o pequeños propietarios, lo cual determina dichos límites con base en criterios como el tipo de riego y la calidad del suelo. Declara como propiedad nacional los predios rústicos de aquellos identificados como opositores del movimiento revolucionario, que incluye a los miembros del llamado Partido Científico —vinculados al régimen de Porfirio Díaz—, así como a sus colaboradores y a quienes apoyaron a Victoriano Huerta y participaron en el golpe de Estado de la Ciudadela, o se hayan enriquecido ilícitamente al aprovechar cargos públicos o influencia política, incluidos jerarcas eclesiásticos que respaldaron al gobierno huertista, por mencionar algunos (Ley Agraria de la Soberana Convención Revolucionaria citada en Córdova, 1973, pp. 471-477).

## Programa de Reformas Político-Sociales de abril de 1916

El 18 de abril de 1916, en Jojutla, Morelos, la Soberana Convención Revolucionaria presentó un programa de reformas político-sociales, resultado de sus debates y deliberaciones. Si bien este documento no constituye una ley en sentido estricto ni establece normas vinculantes, sí plantea un conjunto de principios políticos y sociales, redactados como artículos legales, lo que revela su vocación normativa (Torre, 2014, p. 136), con el arrojo de figuras como Antonio Díaz Soto y Gama, para impulsar con fuerza una visión agrarista inspirada en el Plan de Ayala.

El texto abre con un apartado titulado “Manifiesto a la Nación”<sup>6</sup> a modo de introducción, y a lo largo de 5 apartados, con 38 artículos, declara abiertamente los fundamentos ideológicos del movimiento revolucionario y esboza con claridad los ideales de justicia social y su compromiso con la reivindicación de los sectores históricamente marginados: “nada más grande, ni más trascendental para la Revolución, que la cuestión agraria, base y finalidad suprema del movimiento libertador” (Manifiesto a la Nación y Programa de Reformas Político-Sociales de la Revolución, 2017).

Respecto a la cuestión agraria, en sintonía con la Ley Agraria de la Convención, el manifiesto propuso destruir el latifundismo; crear y proteger la pequeña propiedad; proporcionar a cada mexicano que lo solicite una extensión de tierra suficiente para cumplir con sus necesidades y las de su familia; devolver tierras a pueblos y comunidades; fomentar la agricultura; crear bancos agrícolas; establecer escuelas regionales de agricultura, y facultarle al gobierno expropiar bienes.

En el plano laboral, denominado cuestión obrera, se planteó evitar la miseria y la explotación (agotamiento) de los trabajadores, por medio de leyes encaminadas a la protección en accidentes de trabajo, pensiones para el retiro, horas laborales y medidas que garanticen higiene y seguridad en los centros de trabajo (talleres, fabricas o minas). Se estableció la necesidad del reconocimiento de la personalidad jurídica a las uniones y la sociedad de obreros, para “que los empresarios, capitalistas y patrones tengan que tratar con fuertes y bien organizadas uniones de trabajadores, y no con el operario aislado e indefenso” (Manifiesto a la Nación y Programa de Reformas Político-Sociales de la Revolución, artículo 6, 2017).

<sup>6</sup> Véase el apéndice documental 3.

Acercas de este punto, que Ávila (2017, pp. 5-7) explica de manera acertada, uno de los aportes más notables en materia jurídica que tuvo la Convención fue la formulación de un programa laboral influenciado por las corrientes anarcosindicalistas y por el movimiento obrero radical de la época, especialmente mediante la participación de delegados como Díaz Soto y Gama, Luis Méndez, Rafael Pérez Taylor, Santiago Orozco y Manuel Mendoza López, vinculados a la Casa del Obrero Mundial. Este grupo logró incluir derechos laborales, en los que se reconocían la personalidad jurídica de los sindicatos, el derecho de huelga, la supresión de las tiendas de raya y del pago en especie, así como la posibilidad de recurrir al boicot comercial como forma legítima de presión obrera.

Por su parte, las reformas sociales se centraron en dos temas clave: la protección de la mujer y los hijos naturales, que incluían la investigación de la paternidad como forma de reparación jurídica, y la emancipación de la mujer, “por medio de una juiciosa ley sobre el divorcio, que cimente la unión conyugal sobre la mutua estimación o el amor, y no sobre las mezquindades del prejuicio social” (Manifiesto a la Nación y Programa de Reformas Político-Sociales de la Revolución, artículo 11, 2017). Estas medidas revelaron una comprensión incipiente de la equidad de género y el papel de las mujeres en la vida pública del país. Ya lo refería el zapatista Otilio Montaña: “Señores: cuando la mujer toma un participio en la revolución, permitidme que os lo diga, la revolución se salva” (Montaña citado en Heau-Lambert y Rajchenberg, 1995).

Las reformas administrativas abarcaron un programa integral para impulsar la educación, mediante una instrucción laica, la presencia de escuelas rudimentarias en todos los rincones de la república, la fundación de escuelas normales en cada comunidad y un aumento en la remuneración del magisterio. Adicionalmente, para la educación primaria, se exigía dedicar mayor tiempo de enseñanza a la cultura física, los trabajos manuales y la instrucción práctica. El artículo 13 reclamaba la emancipación de la Universidad Nacional, mientras que el 14 reorientaba la educación superior hacia la enseñanza de artes manuales y aplicaciones industriales de la ciencia.

Además, especificaba la necesidad de reformas jurídicas de corte social y económicas para “suprimir toda embarazosa tramitación para hacer expedita y eficaz la administración de justicia, a fin de evitar que en ella encuentren apoyo los litigantes de mala fe” (Manifiesto a la Nación y Programa de Reformas Político-Sociales de la Revolución, artículo 15, 2017), así como el establecimiento de procedimientos especiales que permitieran a los artesanos, los obreros y los empleados el cobro rápido y eficaz por el trabajo realizado.

El documento propuso medidas como la abolición de monopolios, la reforma de sociedades anónimas y la regulación de industrias extractivas, como la minería y el petróleo; la revisión de leyes, concesiones y tarifas ferrocarrileras; la abolición de cuentas diferenciales en materia de transportes, que apuntara hacia una intervención estatal más activa en la economía, y la responsabilidad patrimonial del Estado cuando plantea “garantizar al público en los casos de accidentes ferroviarios” (Manifiesto a la Nación y Programa de Reformas Político-Sociales de la Revolución, artículo 20, 2017); también la obligación de las compañías extranjeras con negocios en México para someterse a la jurisdicción de los tribunales nacionales.

Del artículo 23 al 31 se conformó un programa de reforma tributaria progresiva, que incluyó la eliminación de impuestos regresivos (como el de capitación o las igualas); la exención de impuestos a los artículos de primera necesidad, así como a pequeños comerciantes y artesanos; la creación de impuestos progresivos acerca de herencias, legados, donaciones y préstamos, a productos nocivos (tabacos labrados y bebidas alcohólicas), y la formación de un catastro nacional y una estadística fiscal uniforme.

Asimismo, se propusieron reformas políticas que incluían la independencia de los municipios para que contaran con amplia libertad de acción; la adopción del parlamentarismo como forma de gobierno de la República, y la supresión de la vicepresidencia y las jefaturas políticas, así como del Senado, considerado como una institución aristocrática y conservadora. También la reorganización del Poder Judicial para que fuera independiente, apto y con funcionarios responsables; en ese tenor, se abordó la responsabilidad de los funcionarios. Además, la implementación del sistema de voto directo en elecciones tanto federales como locales para evitar la falsificación de votos de las personas analfabetas. Y, finalmente, la confiscación de bienes a enemigos de la causa revolucionaria.

En sus artículos transitorios, se abordó lo relativo a la designación, la remoción y la participación en elecciones de quienes se desempeñaban o tenían intención de hacerlo al cargo de gobernador, el cual tendría que ser sometido a la ratificación o la aprobación de la Soberana Convención Revolucionaria.

## Conclusiones

La Convención de Aguascalientes representa un eslabón indispensable en la genealogía del constitucionalismo mexicano, lo que marca una transición histórica de la lucha armada hacia la integración normativa de derechos

fundamentales. El tránsito de estas ideas desde la Convención hacia el Congreso Constituyente pudo haber sido facilitado —aunque no se puede afirmar con certeza— por la labor de delegados puente que participaron, así como convencionistas, como Juan Aguirre Escobar, diputado propietario por Nieves, Zacatecas; Francisco Figueroa Mata, diputado propietario por Iguala, Guerrero, y Manuel García Vigil, diputado propietario por Nochistlán, Oaxaca.<sup>7</sup>

A pesar de sus limitaciones, la Convención de Aguascalientes dejó un legado normativo y político de gran calado. En primer lugar, ofrece una lección acerca de la capacidad de las sociedades en crisis para generar fórmulas de deliberación política, incluso en medio del conflicto armado. La convocatoria de las diversas y divergentes facciones revolucionarias y su decisión de debatir, proponer y articular un programa de reformas revelan una voluntad orientada a construir un pacto y orden social, que tuvo su máxima expresión en el Manifiesto a la Nación y Programa de Reformas Político-Sociales de la Revolución, Aprobado por la Soberana Convención Revolucionaria. Que en el fragor de la guerra se haya podido colocar la palabra por encima de las armas constituye una expresión profunda del valor democrático que merece ser recordado y reivindicado.

En segundo lugar, su existencia aportó una experiencia institucional al enfrentarse a la necesidad de defender su calidad de soberana y las potestades que, por ello, le eran conferidas. En ese sentido, su relevancia jurídica es indiscutible: fue un intento serio de dotar a la Revolución de una legalidad propia.

En tercer lugar, anticipó muchas de las reformas sociales que encontrarían su cauce constitucional en 1917. La justicia agraria, laboral y fiscal, la necesidad de una reforma educativa y el reconocimiento de la emancipación de las mujeres delinearon un modelo de Estado con orientación social que rompía con el molde liberal clásico, lo cual encarnaría un momento de imaginación política que planteó, por primera vez en clave institucional, la posibilidad de un México más justo e incluyente.

En cuarto término, el olvido relativo en que ha caído la Convención dentro de la memoria constitucional nacional interpela. A diferencia del Congreso Constituyente de Querétaro, la asamblea de Aguascalientes rara vez se presenta como parte del linaje institucional. Recuperarla no implica idealizarla ni magnificar sus logros, sino integrarla en el relato histórico con su complejidad, sus contradicciones y aportaciones, y en las intenciones de sus poco más de 400 actores, conforme a los datos de Betancourt Cid (2014).

<sup>7</sup> Se pudieron identificar entre el cruce de los convencionistas que otorga Betancourt Cid (2014).

Finalmente, en tiempos en los que el disenso político tiende a polarizar y las instituciones enfrentan retos de legitimidad, recordar la apuesta deliberativa de la Convención de Aguascalientes —y su vocación por construir acuerdos sin renunciar a los principios de justicia— puede brindar un norte de actuación para la protección y defensa de los derechos fundamentales de todas las personas. ❁

## Apéndices documentales

### Apéndice documental 1

#### **Telegrama convocatorio a la convención revolucionaria enviado a todos los gobernadores de los Estados y jefes con mando de fuerzas.**

**4 de septiembre de 1914**

Convocatoria

Desde el principio de la lucha actual ofrecí a todos los jefes que secundaron el Plan de Guadalupe que al ocupar esta Capital y hacerme cargo del poder ejecutivo, llamaría a todos los gobernadores y jefes con mando de fuerzas, a una junta que se verificaría en esta ciudad (México), para acordar en ella las reformas que debían implantarse, el programa a que se sujetaría el gobierno provisional, la fecha en que deberían verificarse las elecciones de funcionarios federales y demás asuntos de interés general, y, habiéndome hecho ya cargo del Poder Ejecutivo de la Nación, he acordado señalar el 1° de octubre para que se celebre aquella junta.

Siendo usted uno de los jefes que deben concurrir, se servirá pasar a esta capital, personalmente o por medio de representante amplia y debidamente autorizado, con el objeto indicado.

Constitución y Reformas.

El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

V. Carranza. (Telegrama convocatorio a la Convención Revolucionaria enviado a todos los gobernadores de los Estados y jefes con mando de fuerzas, 2017)

## Apéndice documental 2

### Manifiesto de la Convención de Aguascalientes

MEXICANOS: La Convención del 1o de octubre se ha reunido con el objeto de unificar el criterio revolucionario, para determinar las bases y orientación del nuevo Gobierno de la República inspiradas en la opinión de la mayoría de sus ciudadanos armados, para que ese Gobierno realice los ideales de la Revolución y las instituciones democráticas, pues de este modo cumplimos con el compromiso solemne contraído con la Nación, de sustituir a la tiranía por un gobierno que satisfaga las necesidades públicas actuales.

Y esa misma Convención se ha declarado soberana, para hacer efectivas y obligatorias sus resoluciones para todos los jefes del ejército, evitándose de esta manera la dictadura que podría resultar de permitir a cualquiera de ellos que tratara de imponer aisladamente su voluntad y su opinión al resto de los ciudadanos de la República.

Somos el Poder Supremo nacional porque hemos sido el Supremo Poder de la Revolución. Nuestro movimiento armado no triunfó de la reacción debido al esfuerzo de uno solo de sus jefes, sino en virtud del concurso que hemos prestado todos para ello.

Y del mismo modo que obedecemos a una sola idea y estuvimos animados de una sola aspiración de redención y de progreso para lanzarnos contra la dictadura, de esa misma manera e impulsados por los mismos sentimientos, nos hemos reunido en esta Convención, ya no para derrocar y para destruir, sino para organizar y construir al nuevo Gobierno Republicano en el cual se han de sintetizar todos nuestros ideales y todas nuestras tendencias.

Esta Convención es soberana, porque en ella están sintetizadas la fuerza y el pensamiento de la Revolución.

Para nosotros deben concluir los tiranos y para la Convención es una necesidad primordial hacer efectiva la paz en la República.

Constituidos así en Asamblea para ser escuchados, y en Poder Supremo de la Nación para ser obedecidos, podremos acabar para siempre con las ambiciones individuales de poder, con las intrigas de gabinete y con la inmoral y antipatriótica labor del incondicionalismo.

La República entera ha cifrado todas sus esperanzas de mejoramiento social y político en esta Convención, y para satisfacer sus anhelos, debemos hacer respetar nuestras resoluciones, no precisamente porque contamos con la fuerza de las armas para ello, sino porque nos apoya la inquebrantable fuerza de la opinión pública.

Se ha pretendido relegarnos a un papel secundario con el pretexto de que somos o debemos ser la representación genuina de un hombre; siendo así que constituimos la base democrática del futuro gobierno, en nuestro carácter de Asamblea Preconstituyente.

Conscientes, pues, del papel histórico que desempeñamos en este instante, y asumiendo la responsabilidad de la suerte de la República, hemos elegido al presidente provisional de ella, y declaramos que estamos resueltos a sostenerlo, a pesar de todos los obstáculos, contra todas las rebeldías y sobre todas las ambiciones de aquellos que inspirados sólo en intereses mezquinos no se resuelvan a colaborar en la nueva organización del Gobierno Nacional emanado de la Revolución.

MEXICANOS: La primera Asamblea Preconstituyente emanada del movimiento revolucionario que derrocó a las dictaduras que acaban de pasar, os demanda vuestra colaboración unánime en la cual están vinculadas los destinos nacionales, y debéis estar ciertos de que al proceder así, habéis merecido el bien de la Patria.

Aguascalientes, 6 de noviembre de 1914.

Presidente, Antonio I. Villarreal. Primer vicepresidente, J. Isabel Robles. Segundo vicepresidente, Pánfilo Natera. Secretario, Mateo Almanza. Secretario, V. Alessio Robles. (Manifiesto de la Convención de Aguascalientes, 2017)

## Apéndice documental 3

### MANIFIESTO A LA NACIÓN Y PROGRAMA DE REFORMAS POLÍTICO-SOCIALES DE LA REVOLUCIÓN, APROBADO POR LA SOBERANA CONVENCIÓN REVOLUCIONARIA

#### MANIFIESTO A LA NACIÓN:

Después de maduro estudio y prolongados debates, en que vibró la noble pasión del revolucionario y atronó al ambiente la protesta colérica del derecho conculcado, que fue a chocar con la inevitable resistencia de los viejos prejuicios, para hacer triunfar a la postre la idea regeneradora y fecunda, la Soberana Convención Revolucionaria presenta al país, como fruto de sus labores, el adjunto Programa de Reformas Sociales y Políticas.

En el descuello como principio el más alto y el más hermoso, la devolución de tierras a los despojados y el reparto de las haciendas y de los ejidos entre los que quieran hacerlos producir con el esfuerzo de su brazo.

Nada más grande, ni más trascendental para la Revolución, que la cuestión agraria, base y finalidad suprema del movimiento libertador, que, iniciado en 1910, ha sido ya dos veces traicionado: la primera, por el maderismo, que fue fácil en olvidar sus promesas; y la segunda, por la funesta facción de Venustiano Carranza, que después de repetidos alardes de radicalismo, de pureza y de intransigencia, ha degenerado en una forma absurda de la reacción, en un pacto oprobioso e increíble con los grandes poseedores de tierras.

#### CUESTIÓN AGRARIA

La Revolución se propone realizar las siguientes reformas:

Art. 1 Destruir el latifundismo, crear la pequeña propiedad y proporcionar a cada mexicano que lo solicite la extensión de terreno que sea bastante para subvenir a sus necesidades y a las de su familia, en el concepto de que se dará la preferencia a los campesinos.

Art.2. Devolver a los pueblos, los ejidos y las aguas de que han sido despojados, y dotar de ellos a las poblaciones que, necesítandolos, no los tengan o los posean en cantidad insuficiente para sus necesidades.

Art. 3. Fomentar la agricultura, fundando bancos agrícolas que provean de fondos a los agricultores en pequeño, e invirtiendo en trabajos de irrigación, plantío de bosques, vías de comunicación y en cualquiera otra clase de obras de mejoramiento agrícola todas las sumas necesarias, a fin de que nuestro suelo produzca las riquezas de que es capaz.

Art. 4. Fomentar el establecimiento de escuelas regionales de agricultura y de estaciones agrícolas de experimentación para la enseñanza y aplicación de los mejores métodos de cultivo.

Art. 5. Facultar al Gobierno federal para expropiar bienes raíces, sobre la base del valor actualmente manifestado al Fisco por los propietarios respectivos, y una vez consumada la reforma agraria, adoptar como base para la expropiación, el valor fiscal que resulte de la última manifestación que hayan hecho los interesados. En uno y en otro caso se concederá acción popular para denunciar las propiedades mal valorizadas.

### **CUESTIÓN OBRERA**

Art. 6. Precaver de la miseria y del futuro agotamiento a los trabajadores, por medio de oportunas reformas sociales y económicas, como son: una educación moralizadora, leyes sobre accidentes del trabajo y pensiones de retiro, reglamentación de las horas de labor, disposiciones que garanticen la higiene y seguridad en los talleres, fábricas y minas, y en general por medio de una legislación que haga menos cruel la explotación del proletariado.

Art. 7. Reconocer personalidad jurídica a las uniones y sociedades de obreros, para que los empresarios, capitalistas y patrones tengan que tratar con fuertes y bien organizadas uniones de trabajadores, y no con el operario aislado e indefenso.

Art. 8. Dar garantías a los trabajadores, reconociéndoles el derecho de huelga y el de boicotage [sic].

Art. 9. Suprimir las tiendas de raya, el sistema de vales para el pago del jornal, en todas las negociaciones de la República.

### **REFORMAS SOCIALES**

Art.10. Proteger a los hijos naturales y a las mujeres que sean víctimas de la seducción masculina, por medio de leyes que les reconozcan, amplios derechos y sancionen la investigación de la paternidad.

Art. 11. Favorecer la emancipación de la mujer por medio de una juiciosa ley sobre el divorcio, que cimente la unión conyugal sobre la mutua estimación o el amor, y no sobre las mezquindades del prejuicio social.

### **REFORMAS ADMINISTRATIVAS**

Art.12. Atender a las ingentes necesidades de educación e instrucción laica que se hacen sentir en nuestro medio, y a este fin realizar las siguientes reformas:

I. Establecer, con fondos federales, escuelas rudimentarias en todos los lugares de la República adonde no lleguen actualmente los beneficios de la instrucción, sin perjuicio de que los Estados y los Municipios sigan fomentando los que de ellos dependan.

II. Exigir que en los institutos de enseñanza primaria se dedique mayor tiempo a la cultura física, y a los trabajos manuales y de instrucción práctica.

III. Fundar escuelas normales en cada Estado, o regionales donde se necesiten.

IV. Elevar la remuneración y consideración del profesorado.

Art. 13. Emancipar la Universidad Nacional.

Art. 14. Dar preferencia, en la instrucción superior, a la enseñanza de las artes manuales y aplicaciones industriales de la ciencia, sobre el estudio y fomento de las profesiones llamadas liberales.

Art. 15. Fomentar las reformas que con urgencia reclama el derecho común, de acuerdo con las necesidades sociales y económicas del país; modificar los códigos en ese sentido y suprimir toda embarazosa tramitación, para hacer expedita y eficaz la administración de justicia, a fin de evitar que en ella encuentren apoyo los litigantes de mala fe.

Art. 16. Establecer procedimientos especiales que permitan a los artesanos, obreros y empleados el rápido y eficaz cobro del valor de su trabajo.

Art. 17. Evitar la creación de toda clase de monopolios, destruir los ya existentes y revisar las leyes y concesiones que los protejan.

Art. 18. Reformar la legislación sobre sociedades anónimas, para impedir los abusos de las juntas directivas y proteger los derechos de las minorías de accionistas.

Art. 19. Reformar la legislación minera y petrolífera, conforme a las siguientes bases: Favorecer las exploraciones mineras y petrolíferas; promover el establecimiento de bancos refaccionarios de la minería, impedir el acaparamiento de vastas zonas, conceder amplios y eficaces derechos a los descubridores de yacimientos metalíferos; otorgar al Estado una participación proporcional de los productos brutos en las dos industrias mencionadas; declarar caducas las concesiones relativas, en caso de suspensión o posible reducción de trabajos por más de cierto tiempo, sin causa justificada, lo mismo que en los casos de desperdicio de dichas riquezas o de infracción de las leyes que protejan la vida y la salud de los trabajadores y habitantes comarcanos.

Art. 20. Revisar las leyes, concesiones y tarifas ferrocarrileras, abolir las cuentas diferenciales en materia de transportes, y garantizar al público en los casos de accidentes ferroviarios.

Art. 21. Declarar que son expropiables por causa de utilidad pública los terrenos necesarios para el paso de oleoductos, canales de irrigación y toda clase de comunicación destinada al servicio de la agricultura y de las industrias petroleras y mineras.

Art. 22. Exigir a las compañías extranjeras que quieran hacer negocios en México cumplan con los siguientes requisitos

I. Establecer en la República juntas directivas suficientemente capacitadas para el reparto de dividendos, rendición de informes a los accionistas, y exhibición de toda clase de libros y documentos.

II. Cumplir con el precepto hasta hoy inobservado de someterse a la jurisdicción de los tribunales mexicanos, que serán los únicos competentes para resolver sobre los litigios que se susciten con motivo de los intereses aquí radicados y, por lo mismo, sobre las demandas judiciales que contra las compañías se presenten.

Art. 23. Revisar los impuestos aduanales, los del timbre y los demás tributos federales, a efecto de establecer mejores bases para la cotización; destruir las actuales franquicias y privilegios en favor de los grandes capitalistas, y disminuir gradualmente las tarifas protectoras, sin lesionar los intereses de la industria nacional.

Art. 24. Librar de toda clase de contribuciones indirectas a los artículos de primera necesidad.

Art. 25. Eximir de toda clase de impuestos a los artesanos y comerciantes en pequeño, así como a las fincas de un valor ínfimo.

Art. 26. Suprimir el impuesto llamado personal o de capitación y los demás similares.

Art. 27. Abolir el sistema de igualas, tanto en la Federación como en los Estados.

Art. 28. Establecer el impuesto progresivo sobre las herencias, legados y donaciones.

Art. 29. Gravar las operaciones de préstamo ya concertadas, tengan o no garantía hipotecaria, con un impuesto que recaiga exclusivamente sobre los acreedores, y que cubrirán éstos al recibir el importe de su préstamo.

Art.30. Gravar con fuertes impuestos la venta de tabacos labrados y bebidas alcohólicas, establecer los prohibitivos sobre éstos cuando su fabricación se haga con artículos de primera necesidad.

Art. 31. Formar el catastro y la estadística fiscal en toda la República.

### REFORMAS POLÍTICAS

Art. 32. Realizar la independencia de los municipios, procurando a éstos una amplia libertad de acción que les permita atender eficazmente a los intereses comunales y los preserve de los ataques y sujeciones de los gobiernos federal y locales.

Art. 33. Adoptar el parlamentarismo como forma de Gobierno de la República.

Art.34. Suprimir la vicepresidencia de la República y las Jefaturas Políticas.

Art. 35. Suprimir el Senado, institución aristocrática y conservadora por excelencia.

Art. 36. Reorganizar sobre nuevas bases el Poder Judicial para obtener la independencia, aptitud y responsabilidad de sus funcionarios y hacer efectivas también las responsabilidades en que incurran los demás funcionarios públicos que falten al cumplimiento de sus deberes.

Art. 37. Implantar el sistema de voto directo, tanto en las elecciones federales como en las locales, y reformar las leyes electorales

de la Federación y de los Estados, a fin de evitar que se falsifique el voto de los ciudadanos que no saben leer ni escribir.

Art. 38. Castigar a los enemigos de la causa revolucionaria, por medio de la confiscación de sus bienes y con arreglo a procedimientos justicieros.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La designación de gobernadores que se ha hecho, o que en lo sucesivo se haga, por las juntas locales de los Estados, deberá someterse para su validez a la ratificación de la Soberana Convención Revolucionaria. Esta podrá negar su ratificación:

I. Si el nombramiento no se ha efectuado con absoluta sujeción al artículo 13 del Plan de Ayala.

II. Si el candidato carece de antecedentes revolucionarios.

Segundo. Los gobernadores podrán ser removidos por la Convención previo proceso en forma, cuando violen los preceptos del Plan de Ayala o del presente Programa de Reformas, cometan delitos graves del orden común, toleren o dejen impunes los abusos que cometan sus subordinados o den cabida a elementos reaccionarios en el seno del Gobierno.

Tercero. Sólo tendrán derecho a tomar parte en las elecciones locales para nombramiento de Gobernadores los jefes que hayan empezado a revolucionar antes de la caída de Victoriano Huerta.

Reforma, Libertad, Justicia y Ley. Jojutla, Estado de Morelos, abril 18 de 1916. Jenaro Amezcua, representante del general Eufemio Zapata; Agustín Arriola Valadez, representante de la División Everardo González; Donaciano Barba, representante del general Jesús Capistrán; Vidal Bolaños Villaseñor, representante del general Maximino V. Iriarte; Enrique M. Bonilla, representante de la Brigada Cal y Mayor, Aurelio Briones, Pedro Buelna, representantes del general Rafael Buelna; Baudilio B. Caraveo, representante del general Agustín Estrada; Amador Cariño, representante de la División Amador Salazar; Luis Casteli Blanch, representante del general Pedro Saavedra; José H. Castro, representante del general Magdaleno Cedillo; Zenón R. Cordero, representante del general Dr. Antonio F. Cevada; Joaquín M. Cruz, representante del general Adolfo Bonilla; Antonio Díaz Soto y Gama, representante del general Emiliano Zapata; Ramón Espinosa, Leobardo Galván, representantes de la Brigada Galván; Severino Gutiérrez, representante de la División Francisco Mendoza; Juan H. Ponce, representante de la Brigada Enrique S. Villa; Cipriano Juárez, representante del general Miguel Salas; Juan Ledesma, representante de la Brigada Querétaro; Macario López, Reynaldo Lecona, representantes del general Miguel Morales; Modesto Lozano, José López Guillermin, representantes del general S. Crispín Galeana; Rodolfo Magaña, representante de la Brigada Camarena; Mucio Marín, representante del general Mucio C. Bravo; Melesio Méndez, representante de la División Genovevo de la O; Manuel Oscura, representan-

te del general Guillermo Santana Crespo; Albino Ortiz, representante del general M. Palafox; Agustín Preciado, representante del general Juan G. Cabral; Alberto L. Paniagua, representante de la División Domingo Arenas; Quintín A. y Pérez, representante del general Epignenio Jiménez; Félix Rodríguez, José Pozos Rodríguez, representantes del general Francisco A. García; Leopoldo Reynoso Díaz, representante de la División Lorenzo Vázquez; Antonio Ruiz, representante del general Leandro Arcos; Francisco Alfonso Salinas, representante del general Tomás Urbina; Gumersindo M. Sánchez, representante del general Rodolfo Rodríguez, Josué S. Vega, representante del general Vicente Rodríguez; Benjamín Villa, representante del general Ramón Babena; Ángel Zenteno, representante del general Zenteno; Luis Zubiría y Campa. (Manifiesto a la Nación y Programa de Reformas Político-Sociales de la Revolución, 2017)

## Referencias

- Alessio Robles, V. (2003). *La Convención Revolucionaria de Aguascalientes* (1.<sup>a</sup> ed). Memoria Política de México. <https://memoriapoliticademexico.org/Efemerides/10/Img/Alessio-Convencion-Antorcha.pdf>
- Arcaya, P. M. (2008). Discurso de recepción en la Academia Nacional de la Historia, 1910. *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 91(361).
- Ávila Espinosa, F. A. (2017). La Soberana Convención y el Congreso Constituyente de Querétaro: similitudes y diferencias. En *Cien ensayos para el centenario: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (pp. 49-56). Tomo I. *Estudios históricos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4318/6.pdf>
- Baranda, M. (1983). José Yves Limantour juzgado por figuras claves del porfiriato. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, 7, 147-168. <https://moderna.historicas.unam.mx/index.php/ehm/article/view/69008/68935>
- Betancourt Cid, C. (coord.). (2014). *Los hombres de la Soberana Convención Revolucionaria*. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; Congreso del Estado de Aguascalientes; Universidad Autónoma de Aguascalientes. <https://inehrm.gob.mx/recursos/Libros/SoberanaConvencionRevolucionaria.pdf>
- Carmona, D. (2024). Lucio Blanco y Francisco J. Mújica, hacen el primer reparto de tierras en Matamoros, Tamaulipas. *Memoria Política de México*. <https://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/8/06081913.html>
- Chacón, Z. (2012). Clío y Siquis, o una visión del caudillismo en Venezuela. *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, (299).
- Córdova, A. (1973). *La ideología de la Revolución mexicana: formación del nuevo régimen*. Ediciones Era; Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Durán, M. (2024). Revisión hemerográfica del primer linchamiento en México. En *Linchamientos en Puebla: caminos de la memoria y algunas respuestas a la violencia colectiva* (pp. 31-62). Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. <https://cdhpuebla.org.mx/Libros/2024/Linchamientos%20en%20Puebla%20caminos%20de%20la%20memoria/Linchamientos%20en%20Puebla%20caminos%20de%20la%20memoria.pdf>

- El Pueblo. Diario de la Mañana.* (1917, 6 de febrero). Listado de Diputados al Congreso Constituyente 1916-1917. <https://www.constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/251/1/images/005.pdf>
- González Morfín, J. (2020). La entrevista Díaz-Taft (1909) narrada por uno de sus interlocutores: el primer gran acercamiento entre México y Estados Unidos. *Letras Históricas*, (22). Universidad de Guadalajara. <https://letrahistoricas.cucsh.udg.mx/index.php/LH/article/view/7270>
- Heau-Lambert, C., y Rajchenberg, E. (1995). 1914-1994: dos convenciones en la historia contemporánea de México. *Revista Chiapas*, (1). <https://chiapas.iiec.unam.mx/No1/ch1heau-rajch.html>
- Lechuga, J. (2017). La Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes. En *Coahuila en el Congreso Constituyente 1916-1917* (pp. 71-84). Secretaría de Cultura; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5900/9.pdf>
- Loza Macías, M. (1959). *El pensamiento económico y la Constitución de 1857*. Editorial Jus.
- Mancisidor, J. (1958). *Historia de la Revolución mexicana*. Ediciones El Gusano de Luz.
- Manifiesto a la Nación y Programa de Reformas Político-Sociales de la Revolución aprobado por la Soberana Convención Revolucionaria en Jojutla, Morelos. (2017). Secretaría de Cultura; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. [https://www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Manifiesto\\_a\\_la\\_Nacion\\_y\\_Programa\\_de\\_Reformas\\_Politico-Sociales\\_de\\_la\\_Revolucion\\_aprobado\\_por\\_la\\_Soberana\\_Convencion\\_Revolucionaria](https://www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Manifiesto_a_la_Nacion_y_Programa_de_Reformas_Politico-Sociales_de_la_Revolucion_aprobado_por_la_Soberana_Convencion_Revolucionaria)
- Manifiesto de la Convención de Aguascalientes. (2017). Secretaría de Cultura; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. [https://www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Convocatoria\\_a\\_la\\_Convencion\\_Revolucionaria](https://www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Convocatoria_a_la_Convencion_Revolucionaria)
- Mao, D., y Billington, J. (s. f.). *The Mexican Revolution and the United States in the collections of the Library of Congress* [trad.]. Library of Congress. <https://www.loc.gov/exhibits/mexican-revolution-and-the-united-states/rise-madero-sp.html>
- Medellín, J. de J. (1969). *Las ideas agrarias en la Convención de Aguascalientes*.
- Moreno Santillán, M. (2019). *Plan de Ayala: a 100 años de la muerte de Emiliano Zapata*. Museo de las Constituciones, Universidad Nacional Autónoma de México.

- Ramírez Hurtado, L. (2010). Soberana Convención Revolucionaria. En J. Torres Parés y G. Villegas Moreno (coords.), *Diccionario de la Revolución Mexicana* (pp. 495-499). Universidad Nacional Autónoma de México. [https://hal.science/hal-03820380v1/file/90\\_Diccionario%20Rev.%20Mex%20c2021%20OCR%20Opt%20P.pdf](https://hal.science/hal-03820380v1/file/90_Diccionario%20Rev.%20Mex%20c2021%20OCR%20Opt%20P.pdf)
- Rosas, J. (2012). Francisco I. Madero en la transición democrática de México. *Estudios Políticos*, (25). [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-16162012000100006](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162012000100006)
- Siller, P., y Sepúlveda, A. C. (2019). *1909: el encuentro Díaz-Taft. Ciudad Juárez, Chihuahua, El Paso, Texas*. Patronato de Amigos del Muref.
- Telegrama convocatorio a la Convención Revolucionaria enviado a todos los gobernadores de los Estados y jefes con mando de fuerzas. (2017). Secretaría de Cultura; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. [https://www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Convocatoria\\_a\\_la\\_Convencion\\_Revolucionaria](https://www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Convocatoria_a_la_Convencion_Revolucionaria)
- Torre Rangel, J. A de la. (2014). La Convención Revolucionaria de Aguascalientes como asamblea preconstituyente. *Revista de Investigaciones Jurídicas*, 38, 117-140. <https://www.eld.edu.mx/Revista-de-Investigaciones-Juridicas/RIJ-38/Capitulos/5-La-convencion-revolucionaria-de-Aguascalientes-como-Asamblea-Preconstituyente.pdf>
- Valadés Rocha, J. (2007). *La revolución y los revolucionarios* (tomo II). Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3443/35.pdf>
- Vasconcelos, J. (1914). *La Convención Militar de Aguascalientes es soberana* (Fondo Indiferente Mapoteca, segunda parte, cajón 1, planero 26, IMA/2A/427). Archivo General de la Nación.